

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE - 1992-55A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**PARA AUTORIZAR A LA OFICINA ESTATAL DE PRESERVACION HISTORICA  
A COORDINAR INTERAGENCIALMENTE LA EJECUCION E IMPLANTACION  
DE UN PLAN INTEGRAL DE CONSERVACION Y PROTECCION  
DEL PATRIMONIO HISTORICO PUERTORRIQUEÑO**

- POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva del 31 de julio de 1985, Boletín Administrativo Núm. 4498, fue creada la Oficina Estatal de Preservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cargo de las funciones de preservación histórica, conforme lo establecen los estatutos federales.
- POR CUANTO: Para cumplir con los propósitos para los cuales se creó la Oficina, se hace necesario la implantación de la Ley Nacional de Preservación Histórica de 1966, según enmendada, y el desarrollo de un Plan Integral de Conservación y Protección del Patrimonio Histórico Puertorriqueño en el contexto de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la conservación y protección de los recursos históricos, conforme lo dispone el Código de Reglamentos Federales, 36 CFR Parte 61, Capítulo I del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América.
- POR CUANTO: La coordinación e implantación de la Ley Nacional y del Plan Integral requieren coordinación con las agencias estatales y federales encargadas de administrar la reglamentación aplicable y las encargadas del desarrollo de proyectos de infraestructura y construcción en el territorio bajo jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Forma parte esencial del Plan el desarrollo de un Inventario de Recursos Históricos como medio de protección primaria del patrimonio histórico, arquitectónico y arqueológico puertorriqueño bajo custodia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La Oficina Estatal de Preservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador, ha iniciado esfuerzos con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través las Sedes Regionales, Centros Culturales y Oficinas de Centros Históricos para la coordinación de esfuerzos conducentes a la realización un inventario de recursos culturales por municipio.

POR CUANTO: El Plan Integral persigue los siguientes objetivos:

- a) Establecer la política pública de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador, conforme a las leyes y reglamentos relacionados a la preservación y protección de los recursos culturales.
- b) Proveer un instrumento para establecer estrategias de planificación urbana y económica que sirva como referencia para la elaboración de los planes municipales.
- c) Localizar los recursos de valor cultural existentes en Puerto Rico y para su identificación, evaluación y tratamiento.
- d) Establecer un registro de sitios y zonas históricas de importancia de acuerdo con los criterios establecidos por la reglamentación vigente con el fin de proveer o aportar los beneficios o ayudas existentes al formar parte del registro.
- e) Desarrollar un plan educativo para dar a conocer la importancia de la preservación histórica, arqueológica y arquitectónica a través de toda la Isla para obtener una participación ciudadana efectiva.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y los que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: La Oficina Estatal de Preservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador, será responsable de dirigir, coordinar y ejecutar toda gestión conducente a la preparación del Plan Integral de Conservación y Protección del Patrimonio Histórico Puertorriqueño, con el fin de asegurar el establecimiento de unas guías que protejan nuestros recursos culturales para el goce y disfrute de futuras generaciones.

SEGUNDO: Para la consecución de los objetivos de esta Orden Ejecutiva, se instruye al Instituto de Cultura, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Recursos Naturales a colaborar en este esfuerzo en cumplimiento de la disposición federal que protege los recursos culturales de Puerto Rico.

TERCERO: El Instituto de Cultura Puertorriqueña será responsable, mediante sus Sedes Regionales y Centros Culturales, de cooperar con la Oficina Estatal de Preservación Histórica en la realización de un Inventario de Recursos Históricos como parte del Plan Integral.

CUARTO: Los gobiernos municipales cooperarán con la Oficina Estatal de Preservación Histórica en todo esfuerzo dirigido al desarrollo del Inventario y del Plan Integral, con el propósito de utilizar el mismo como instrumento de referencia, para la elaboración de los Planes de Ordenación Territorial, según facultad conferida por la Ley de Municipios Autónomos.

QUINTO: La Oficina Estatal de Preservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador, promoverá la participación ciudadana en todos los asuntos relacionados a la preservación histórica en Puerto Rico y educará sobre los objetivos del Plan y el inventario de recursos históricos, para fomentar el interés general de la ciudadanía en los asuntos históricos de Puerto Rico.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 4 de septiembre de 1992.



*Rafael Hernández Colón*  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 4 de septiembre de 1992.

*Salvador M. Padilla*

SALVADOR PADILLA  
SECRETARIO DE ESTADO